



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		4
A. Título de la auditoría		4
B. Objetivo		5
C. Alcance		5
D. Criterios de selección		7
E. Áreas revisadas		8
F. Procedimientos de auditoría aplicados		8
G. Servidores públicos responsables de la auditoría		10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		11
IV. CONCLUSIONES		11
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.		12
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.		14
OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL		21
VI. DICTAMEN		75



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.

En la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha del 05 de febrero de 2019, número de oficio FPMCQROO/DG/019/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial el 09 de marzo de 1987, se dio a conocer la creación de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, como un Organismo Descentralizado Mixto, de Interés Social y Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. Con posterioridad, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de abril de 2005 se adiciona el artículo sexto para la transición del Organismo Descentralizado Mixto de Interés Social y Privado a un Organismo Público Descentralizado de la Administración del Estado de Quintana Roo el 15 de marzo de 1994, se autorizó la participación de la Administración Pública Paraestatal a partir del 1 de enero de 2006, con domicilio oficial en la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel Quintana Roo, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales u oficinas en cualquier parte del Estado

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMOP-DFMOP-A-GOB-RP-159, Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

Universo Seleccionado: \$7,313,285.19

Muestra Verificada: \$ 6,091,387.48

Representatividad de la muestra: 83.29%

De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$ 7,313,285.19. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 6,091,387.48, representando el 83.29%, como se indica en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Propios	\$ 7,313,285.19	\$ 6,091,387.48	83.29
Totales:	\$ 7,313,285.19	\$ 6,091,387.48	83.29

De los \$ **7,313,285.19** ejercidos por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 6 obras con un importe de \$ **6,091,387.48**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 83.29 % del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
Recursos Propios				
1.-	S/N	FPMC-002-18	Mantenimiento Edificios Punta Sur	\$ 1,053,166.74
2.-	S/N	FPMC-004-18	Cabaña Centro de Educación Ambiental (CEA)	\$ 1,717,637.38
3.-	S/N	FPMC-007-18	Rehabilitación de Camino Punta Sur	\$ 1,279,622.23
4.-	S/N	FPMC-003-18	Planta de Tratamiento	\$ 1,486,862.99
5.-	S/N	FPMC-008-18	Mantenimiento Parador Turístico en San Gervasio	\$ 372,457.39
6.-	S/N	FPMC-009-18	Remodelación Baños Taxistas	\$ 181,640.75
TOTAL:				\$ 6,091,387.48

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del monto ejercido por el **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** se seleccionó un porcentaje de 83.29 %, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección de Obras y Servicios Generales.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M. en A. Verónica del Rosario Sanchez Hau	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentó **una** observación con presunto daño y **dieciséis** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales se solventa la observación con presunto daño, y cuatro de cumplimiento legal, quedando doce observaciones de cumplimiento legal pendientes de solventar.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios	AEMOP-DFMOP-A-GOB-IP-159	1	16
	TOTAL:	1	16



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS PROPIOS				
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1		1	(cantidad) (tipo de observación)	\$ 37,657.86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1	Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de conservación de Educación Ambiental	-	1	-
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2		-	1	-
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3		-	1	-
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1	Mantenimiento parador turístico San Gervasio.	-	1	-
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2		-	1	-
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1	Remodelación de baños taxistas en parque Chankanaab.	-	1	-
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2		-	1	-
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1	Rehabilitación del camino de acceso del parque Punta Sur	-	1	-
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2		-	1	-
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3		-	1	-
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1	Mantenimiento de edificios del parque Punta Sur	-	1	-
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2		-	1	-
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3		-	1	-
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1	Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab	-	1	-
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2		-	1	-
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3		-	1	-
	TOTAL:	1	16	\$ 37,657.86



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1		\$ 36,286.07	\$ 1,371.07	\$ 0.00
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1	Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de conservación de Educación Ambiental	-	-	PRAS
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2		-	-	PRAS
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3		-	-	PRAS
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1	Mantenimiento parador turístico San Gervasio.	-	-	PRAS
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2		-	-	Solventado
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1	Remodelación de baños taxistas en parque Chankanaab.	-	-	Solventado
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2		-	-	Solventado
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1	Rehabilitación del camino de acceso del parque Punta Sur	-	-	PRAS
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2		-	-	PRAS
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3		-	-	PRAS
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1		-	-	PRAS



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2	Mantenimiento de edificios del parque Punta Sur	-	-	PRAS
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3		-	-	PRAS
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1	Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab	-	-	Solventado
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2		-	-	PRAS
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3		-	-	PRAS
Total		\$ 37,657.86	\$ 1,371.07	\$ 0.00

PRAS.- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Pagos en exceso \$ 37,657.86

Núm. de Cédula:	
Núm. de Contrato:	FPMC-004-18-LPE
Nombre de la Obra:	Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de conservación de Educación Ambiental
Monto Contratado:	\$ 1,992,459.36
Contratista:	Héctor Manuel Villanueva Ojeda



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Total Observado: \$ 37,657.86

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: **Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de Conservación de Educación Ambiental**, en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, por un importe de **\$ 37,657.86 (Son: Treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.)**; en una obra ejecutada por el contratista **Héctor Manuel Villanueva Ojeda**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Cimiento de mampostería de piedra de la región asentada con mortero 1:3	4.43	m3	\$ 1,165.22	\$ 5,161.92
2.- Muro de block hueco cem. 15x20x40 de 15 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1:3 acabado común. inc.: materiales, mano de obra y htas.	22.80	m2	\$ 223.49	\$ 5,095.57
3.- Construcción e instalación de techumbre de madera estufada de pino, estructurada a base de vigas de 17x23 cms de 5.54 mts de longitud, a cada 70 cms de separación, viga cumbreira de 0.20x0.30 cms de sección y 14.50 de longitud, viga perimetral de 0.10x0.15 cms asentada sobre cadena de nivelación, colocación de duelas de madera de 0.10 cms de ancho sobre vigas, colocación de triplay de pino de 15 mm sobre duelas de madera, incluye, elevación, cortes, elementos de fijación a base de varillas roscadas, tornillería de acero galvanizado, materiales, mano de obra y herramienta.	4.64	m2	\$ 2,805.93	\$ 13,019.52
4.- Suministro y colocación de fieltro saturado sobre techumbre de madera como base para tejas asfáltica, incluye materiales, mano de obra y herra.	4.64	m2	\$ 323.01	\$ 1,498.77



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
5.- Sum. y colocación de ventilador de techo petit en color chocolate acabado mate marca master fan petit o similar, incluye: elementos de fijación, materiales, mano de obra y hta.	1.00	pza.	\$ 2,363.56	\$ 2,363.56
6.- Suministro y colocación de barra de seguridad para baño de 1.25x24 pulg, color acero inoxidable mod urrea 3353.9 incl. accesorios, materiales, mano de obra y hta.	2.00	pza.	\$ 1,748.71	\$ 3,497.42
7.- Piso de cerámica mod vitromex nevada de 18x60 color ébano madera o similar, asentado con pegazulejo y junteado con lechada de cemento blanco, inc. cortes y desperdicios. materiales, mano de obra y hta.	2.25	m2	\$ 418.36	\$ 941.31
8.- Suministro e instalación de teja asfáltica de 12"x36" fabricada con fibra manta especial de vidrio gránulos minerales color tabaco marac owens corning o similar, incluye elementos de fijación, materiales mano de obra y herramientas.	2.05	m2	\$ 432.00	\$ 885.60
			Subtotal	\$ 32,463.67
			I.V.A 16%	\$ 5,194.19
			Total	\$ 37,657.86

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y de Observaciones Preliminares correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de **\$ 37,657.86 (Son: treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 86/100 MN)**; más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta el desglose detallado de los conceptos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



acompañado de generadores, croquis, fotos y tarjetas de precios unitarios, con números de folios del 001 al 0051.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Durante la reunión de trabajo el C. José Enrique Álvarez Brito, realizó una llamada vía telefónica en alta voz con el contratista durante la cual se le expuso los argumentos de la observación realizada; analizada y valorada la información se determina que la observación realizada permanece por el monto de \$ 37,657.86.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0185/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, presentan documentación avalada por la contraloría interna de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, consistente en generadores, croquis, fotos y una tabla comparativa en la cual enlistan los conceptos realmente ejecutados y en la que reportan una diferencia para reintegro de \$ 1,371.79. documentación que será analizada y valorada, así mismo presenta al Ing. Héctor Usiel Godoy Vera representante de la empresa contratista, para cualquier aclaración respecto de la documentación presentada, con números de folio del 001 al folio 036.

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0010/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 que ingresa el día 17 de enero de 2019, exhiben pólizas de reintegro de observación y recibo de operación bancaria por reintegro de \$1,371.07, se hace la siguiente aclaración: la fecha del oficio FPMCQROO/DOSG/0010/2020 es erróneo el año, ya que el mes en que entregan es enero.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Una vez revisada la documentación presentada se aceptan los levantamientos con los conceptos y volúmenes presentados solventándose documentalmente un importe de \$36,286.07, quedando un monto por reintegrar de \$ 1,371.79 (son: Mil trescientos setenta y un pesos 79/100 M. N.) importe que fue reintegrado; según consta, en el oficio número FPMCQROO/DOSG/0010/2020, en la póliza D02392 de fecha 23 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 1,630.00 (\$1,371.79 + 258.21) incluye actualizaciones y recargos y en la copia de transferencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: Atendida, Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL

De las obras seleccionadas como muestra de auditoría, ejecutadas por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, se observó que del universo de los expedientes unitarios conformados en la realización de los trabajos de las obras, carecen de algunos documentos, o los existentes no cumplen con los requisitos señalados en su marco legal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública, como son el faltante de documentación y/o el incumplimiento a la normativa según constan en los siguientes resultados:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	FPMC-004-18-LPE
Nombre de la Obra:	Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de Conservación de Educación Ambiental



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Contratista:	Héctor Manuel Villanueva Ojeda
Localidad:	Cozumel

Documentación Faltante

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de Conservación de Educación Ambiental, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Artículo 14 Fracción VIII y Artículo 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0165/2019 de fecha 10/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.
Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.	Artículo 32, Fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 33 apartado A, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado	Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convenio modificatorio o adicional	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 al 73, 75, 76, 78 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No hay un convenio modificatorio por modificaciones de volúmenes de los conceptos contratados
Justificación: dictamen técnico	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta incluir en el dictamen el reporte de lluvias emitido por la CNA para el convenio modificatorio FPMC-004-18-LPE-03, falta un dictamen técnico por modificaciones de los volúmenes de los conceptos contratados

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan los permisos de uso de suelo en original y licencia de construcción en original, solicitud de fecha 26 de noviembre de 2018 a la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Cozumel para solicitar que dictamine si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental, aviso de visita de verificación ordinaria PPA/DP/DPAA/OI/0165/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 emitida por la Procuraduría de Protección al Ambiente y el acta de inspección, programa de ejecución debidamente requisitado, orden de ocupación que les otorga el INVIQROO con fecha del 09 de marzo del 1984, dictamen técnico y solicitud oficio BB0092-3208 de fecha de noviembre de 2019 en el cual la CONAGUA proporciona información de precipitación pluvial diaria registrada durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018, con folios 052 al 0146.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación permanece, ya que, de los seis documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan cuatro quedando dos pendientes por presentar.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	<p>Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo:</p> <p>Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0165/2019 de fecha 10/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental.</p> <p>Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMCQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.</p> <p>No solventa ya que la SEMA es la secretaria competente para conocer y resolver exenciones de la presentación de impacto ambiental, mismas que le está observando el Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p>
Convenio modificatorio o adicional	<p>Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 al 73, 75, 76, 78 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>No hay un convenio modificatorio por modificaciones de volúmenes de los conceptos contratados</p>

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Cabaña Dormitorio y Comedor para el Área del Centro de Conservación de Educación Ambiental, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convocatoria a la Licitación Pública	Artículo 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Periódicos: Se encuentra publicado en el diario la verdad. Hay una publicación en el periódico Quequi pero es copia y se encuentra ilegible para identificar que se trata de la publicación de la obra.
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos).	Artículo 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el proceso de Invitación a cuando menos tres personas.
Estimaciones de Obra	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 85 fracción V, Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La bitácora de obra no se encuentra firmada por el residente de obra.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan una impresión de la publicación así como el link de la convocatoria a la licitación pública, documento con número de folio 147



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



donde el director manifiesta que son pocas las constructoras que están instituidas en Cozumel y no todas tienen registro ante el padrón de contratistas, con oficio FPMCQROO/DOSG/141/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018 con el cual designa al supervisor de obra Ing. David Valdez Aguilar, acción que está reglamentada en el artículo 56 párrafo séptimo del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de enero del 2008, con folios 147 al 0188.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los cinco documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan cuatro, y uno no solventa ya que la justificación técnica no contempla las condiciones referidas quedando uno observado como irregular.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación)o (Hasta 7,000 salarios mínimos).	Artículo 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el debido proceso de Invitación a cuando menos tres personas.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Deficiencia administrativa en el procedimiento de contratación.

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Cabaña dormitorio y comedor para el área del Centro de Conservación de Educación Ambiental en la ciudad de Cozumel, se observó que fueron adjudicados de forma ilegal a través del método de adjudicación directa, violándose lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, provocando así que no se haya asegurado a la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de referencia.

Esta Observación tiene sustento ya que de la documentación que forma el expediente respectivo, se presenta el soporte de la licitación declarada desierta por no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, también es cierto que para la adjudicación del contrato optaron por contratar a través del procedimiento de adjudicación directa fundamentándose en el artículo 39 fracción VI de la Ley de Obras



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, dentro del proceso de adjudicación directa contraviene lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Es importante mencionar que en la Junta de Aclaraciones y la Apertura de Propuestas la licitación fue declarada desierta por no registrarse ningún licitante y no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como se acredita en el Acta de la Junta de aclaraciones de fecha 06 de noviembre de 2018 y en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 12 de noviembre de 2018 y por consiguiente optaron por contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, ya que si bien es cierto que la licitación pública fue declarada desierta y que no se modificaron los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación que señala el artículo 39, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, también es cierto que adjudicaron el contrato a través del procedimiento de adjudicación directa sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, la cual previene que en caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, derive en una licitación pública declarada desierta, se procederá a una adjudicación directa, por tal motivo omitieron iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas antes de adjudicar directamente el contrato.

Disposiciones infringidas:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Artículos 7 de la Ley General de los Servidores Públicos; 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta documento para justificar la observación emitida, con número de folio 189.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, la justificación no solventa la deficiencia administrativa observada por lo que se acepta la observación emitida y se les recomienda que se implementen controles hacia el interior para evitar incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	FPMC-008-18
Nombre de la Obra:	Mantenimiento parador turístico San Gervasio.
Contratista:	Gac Asociados S.A. DE C.V.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Localidad: Cozumel, Quintana Roo.

Documentación Faltante

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento parador turístico San Gervasio, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutive o autorización de Impacto Ambiental.	Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0166/2019 de fecha 11/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Artículo 32 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Programas de utilización y montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.	Artículos 32, Fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 32 apartado A fracción I inciso b) y 33 apartado A, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan solicitud de fecha 20 de noviembre de 2018 a la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Cozumel para solicitar que dictamine si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental, aviso de visita de verificación ordinaria PPA/DP/DPAA/OI/0165/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 emitida por la Procuraduría de Protección al Ambiente y el acta de inspección, copia simple de la relación de maquinaria, programa de utilización de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción con folios 190 al 212.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los tres documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan dos, y uno no se solventa ya que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA), es la secretaría competente para conocer y resolver exenciones de la presentación de impacto ambiental, mismas que le está observando la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; quedando uno pendiente por presentar.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0166/2019 de fecha 11/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento parador turístico San Gervasio, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Estimaciones de Obra	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Bitácora de Obra	Artículos 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción V, Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La bitácora de obra no se encuentra firmada por el residente de obra asignado

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta Oficio FPMCQROO/DOSG/139/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 con folios 213 al 217.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que las observaciones se solventan, ya que, se presenta oficio donde se designa al supervisor de obra Ing. David Valdez Aguilar, acción que está reglamentada en el artículo 56, párrafo séptimo del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



enero del 2008; de los tres documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan tres no quedando alguno observado como irregular.

Estatus actual: Atendida, Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	S/n
Núm. de Contrato:	FPMC-009-18
Nombre de la Obra:	Remodelación de baños taxistas en parque Chankanaab.
Contratista:	Gac Asociados, S.A. DE C.V.
Localidad:	Cozumel, Quintana Roo.

Documentación Faltante

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Remodelación de baños taxistas en parque Chankanaab, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0164/2019 de fecha 09/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMCQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.
Defectos y vicios ocultos	Artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan oficio DFQR/1268/2000 del 20 de septiembre de 2000, la Delegación Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), resuelve exentar la manifestación en materia de impacto ambiental a las obras de acuerdo a los planos o del proyecto revitalización de la laguna de Chankanaab del cual forma parte esta obra, original de la fianza de defectos y vicios ocultos dejando copia de la misma, con folios 216 al 264.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, ya que, de los dos documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan dos, no quedando pendiente por presentar.

Estatus actual: Atendida, Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Remodelación de baños taxistas en parque Chankanaab, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Estimaciones de Obra	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Bitácora de Obra	Artículos 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción V, 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La bitácora de obra no se encuentra firmada por el residente de obra asignado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento parador turístico San Gervasio, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Estimaciones de Obra	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Bitácora de Obra	Artículos 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción V, Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La bitácora de obra no se encuentra firmada por el residente de obra asignado.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta oficio FPMCQROO/DOSG/131//2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 con folios 264 al 268.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que las observaciones se solventan, ya que, se presenta oficio donde se designa al supervisor de obra Ing. David Valdez Aguilar, acción que está reglamentada en el artículo 56, párrafo séptimo del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de enero del 2008; de los tres documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan tres no quedando alguno observado como irregular.

Estatus actual: Atendida, Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	S/n
Núm. de Contrato:	FPMC-007-18
Nombre de la Obra:	Rehabilitación del camino de acceso del parque Punta Sur
Contratista:	Emulsiones Asfálticas de la Bahía S.A DE C.V
Localidad:	Cozumel Quintana Roo

Documentación Faltante

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación del camino de acceso del parque Punta Sur, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0164/2019 de fecha 12/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan solicitud de fecha 05 de diciembre



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



de 2018 a la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Cozumel para solicitar que dictamine si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental, aviso de visita de verificación ordinaria PPA/DP/DPAA/OI/0168/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 emitida por la Procuraduría de Protección al Ambiente y el acta de inspección, con folios 269 al 288.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, del documento faltante observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, No solventa ya que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente es la secretaría competente para conocer y resolver exenciones de la presentación de impacto ambiental, mismas que le está observando la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. No se descarga quedando pendiente por presentar.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutive o autorización de Impacto Ambiental.	Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0164/2019 de fecha 12/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMCQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.

Estatus actual: Atendida, No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación del camino de acceso del parque Punta Sur, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos).	Artículo 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el proceso de Invitación a cuando menos tres personas
Estimaciones de Obra	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 85 fracción V, Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La bitácora de obra no se encuentra firmada por el residente de obra asignado

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan documento con número de folio 289 donde el director manifiesta que son pocas las constructoras que están instituidas en Cozumel y no todas tienen registro ante el padrón de contratistas; con oficio FPMCQROO/DOSG/153/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 con el cual designa al supervisor de obra Ing. David Valdez Aguilar, acción que está reglamentada en el artículo 56 párrafo séptimo del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de enero del 2008, con folios 289 al 293.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los cuatro documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan tres, y uno no se solventa ya que la justificación técnica no contempla las condiciones referidas, quedando uno observado como irregular.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación)o (Hasta 7,000 salarios mínimos).	Artículo 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el proceso de Invitación a cuando menos tres personas.

Estatus actual: Atendida, No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3

Deficiencia administrativa en el procedimiento de contratación.

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación del camino de acceso del parque Punta Sur, en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se observó que fueron adjudicados de forma ilegal a través del método de adjudicación directa, violándose lo dispuesto en el artículo y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, provocando así que no se haya asegurado a la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de referencia.

Esta Observación tiene sustento ya que de la documentación que forma el expediente respectivo, se presenta el soporte de la licitación declarada desierta por no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, también es cierto que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



para la adjudicación del contrato optaron por contratar a través del procedimiento de adjudicación directa fundamentándose en el artículo 39 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, dentro del proceso de adjudicación directa contraviene lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Es importante mencionar que en la Junta de aclaraciones y la Apertura de Propuestas la licitación fue declarada desierta por no registrarse ningún licitante y no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como se acredita en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de noviembre de 2018 y en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 29 de noviembre de 2018 y por consiguiente optaron por contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, ya que si bien es cierto que la licitación pública fue declarada desierta y que no se modificaron los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación que señala el artículo 39, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, también es cierto que adjudicaron el contrato a través del procedimiento de adjudicación directa sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, la cual previene que en caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas derive en una licitación pública declarada desierta, se procederá a una adjudicación directa, por tal motivo omitieron iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas antes de adjudicar directamente el contrato.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposiciones infringidas:

Artículos 7 de la Ley General de los Servidores Públicos; 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta documento para justificar la observación emitida, con número de folio 294.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, la justificación no solventa la deficiencia administrativa observada por lo que se acepta la observación emitida y se les recomienda que se implementen controles hacia el interior para evitar incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	S/n
Núm. de Contrato:	FPMC-002-18-LPE
Nombre de la Obra:	Mantenimiento de edificios del parque Punta Sur de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.
Contratista:	Villacosta, S.A de C.V.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Localidad: Cozumel, Quintana Roo.

Documentación Faltante

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de edificios del parque Punta Sur de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0164/2019 de fecha 12/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Parques y Museos de Cozumel el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan solicitud de fecha 19 de noviembre de 2018 a la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Cozumel para solicitar que dictamine si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental, aviso de visita de verificación ordinaria PPA/DP/DPAA/OI/0167/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 emitida por la Procuraduría de Protección al Ambiente y el acta de inspección, con folios 295 al 319.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, del documento faltante observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, No se solventa ya que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente es la secretaría competente para conocer y resolver exenciones de la presentación de impacto ambiental, mismas que le está observando la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; no se descarga quedando pendiente por presentar.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0164/2019 de fecha 12/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de edificios del parque Punta Sur de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) (Hasta 7,000 salarios mínimos).	<p>Artículo 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>El monto es mayor a los 7 mil salarios mínimos por lo que se debió realizar por invitación a tres, sin embargo al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el proceso de Invitación a cuando menos tres personas</p>
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito	<p>Artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La fecha de terminación de la obra por parte de la contratista es el 31 de enero de 2019, la notificación para la elaboración del finiquito debe tener una fecha posterior. La notificación en este caso se expide el 28/01/2019.</p>
Estimaciones de Obra	<p>Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.</p> <p>Las fechas de las estimaciones 2 y 3 están combinadas ya que una es del 09/12/2018 al 12/01/2019 y la otra es de 09/01/2019 al 30/01/2019. Debería iniciar del 13 de enero del 2019 al 30/01/2019</p>
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	<p>Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.</p>
Bitácora de Obra	<p>Artículos 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción V, 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La bitácora de obra no se encuentra firmada por el residente de obra asignado</p>

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan documento para justificar la observación con número de folio 320, tres oficios de invitación a contratistas y sus respectivas contestaciones, oficio FPMCQROO/DOSG/138/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018 con el cual designa al supervisor de obra Ing. David Valdez Aguilar, acción que está reglamentada en el artículo 56 párrafo séptimo del Reglamento Interior del Fundación de Parques y Museos de Cozumel el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de enero del 2008, con folios 320 al 332.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los cuatro documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan tres, y uno no se solventa ya que manifiesta que el contratista efectivamente cometió un error en los periodos para la presentación de estimaciones ya que traslapó la estimación uno con las dos, quedando uno observado como irregular.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Estimaciones de Obra	Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Las fechas de las estimaciones 2 y 3 están combinadas ya que una es del 09/12/2018 al 12/01/2019 y la otra es de 09/01/2019 al 30/01/2019. Debería iniciar del 13 de enero del 2019 al 30/01/2019

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3

Deficiencia administrativa en el procedimiento de contratación.

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de edificios del parque Punta Sur de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se observó que fueron adjudicados de forma ilegal a través del método de adjudicación directa, violándose lo dispuesto en el artículo y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, provocando así que no se haya asegurado a la Fundación de Parques y museos de Quintana Roo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de referencia.

Esta Observación tiene sustento ya que de la documentación que forma el expediente respectivo, se presenta el soporte de la licitación declarada desierta por no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, también es cierto que para la adjudicación del contrato optaron por contratar a través del procedimiento de adjudicación directa fundamentándose en el artículo 39 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, dentro del proceso de adjudicación directa contraviene lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Es importante mencionar que en la Junta de Aclaraciones y la Apertura de Propuestas la licitación fue declarada desierta por no registrarse ningún licitante y no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como se acredita en el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acta de la Junta de aclaraciones de fecha 05 de noviembre de 2018 y en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 09 de noviembre de 2018 y por consiguiente optaron por contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, ya que si bien es cierto que la licitación pública fue declarada desierta y que no se modificaron los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación que señala el artículo 39, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, también es cierto que adjudicaron el contrato a través del procedimiento de adjudicación directa sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo la cual previene que en caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas derive en una licitación pública declarada desierta, se procederá a una adjudicación directa, por tal motivo omitieron iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas antes de adjudicar directamente el contrato.

Disposiciones infringidas:

Artículos 7 de la Ley General de los Servidores Públicos; 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta documento para justificar la observación emitida, con número de folio 332.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, la justificación no solventa la deficiencia administrativa observada por lo que se acepta la observación emitida y se les recomienda que se implementen controles hacia el interior para evitar incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

Estatus actual: Atendida, No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	FPMC-003-18-LPN
Nombre de la Obra:	Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel.
Contratista:	Equipos Mecánicos y Electromecánicos S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel

Documentación Faltante

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Artículo 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo: Con Of. No. FPMCQROO/DG/135/2019 de fecha 12/09/2019 llegó el acta de inspección PPA/DIVA/DIVZN/0164/2019 de fecha 09/09/2019, en formato digital. En este documento La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo solicita a la FPMC el manifiesto de impacto ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y el informe de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en la autorización en materia de impacto ambiental. Por lo anterior la ASEQROO solicita a la FPMQROO la Manifestación de Impacto Ambiental.
Medidas o acciones de mitigación	Artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 13, Fracción VII y 14, Fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Artículo 32 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta el documento.
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta el documento.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presentan oficio DFQR/1268/2000 del 20 de septiembre de 2000, la Delegación Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), resuelve exentar la manifestación en materia de impacto ambiental a las obras de acuerdo a los planos o del proyecto revitalización de la laguna de Chankanaab del cual forma parte esta obra, relación de maquinaria y equipo de construcción, plano definitivo, con folios 333 al 381.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, ya que, de los tres documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan tres, no quedando pendiente por presentar.

Estatus actual: Atendida, Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; y 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. La dirección de Obras y Servicios generales de la FPMCQROO expide un Dictamen de impacto ambiental con No. De oficio: S/N, Fecha: sin fecha. Sin embargo, La dirección de Obras y Servicios generales de la FPMCQROO no está facultada para dictaminar en materia de impacto ambiental.
Registro de Padrón de Contratistas	Artículos 25, 28, Fracción XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se presenta el Registro No.:534/2018 con Período de vigencia: 28/11/2018-31/12/2018. La fecha del fallo es el 23/11/2018. Por lo que al ser el registro un



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	requisito esencial de las bases no se debió adjudicar el contrato al no cumplir con los requisitos de las bases. Infringiendo el artículo 28, Fracción XXX de la LOPE.
Justificación de excepción a la licitación pública.	<p>Artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Al haber cambios en los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación el documento no es apto para justificar la opción.</p>
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) (Hasta 7,000 salarios mínimos).	<p>Artículos 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>El monto es mayor a los 7 mil salarios mínimos por lo que se debió realizar por invitación a tres, sin embargo al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el proceso de Invitación a cuando menos tres personas</p>
Contrato y Fecha de firma (Federal.-15 días siguientes a fecha del fallo o adjudicación y no mayor a 30 días ley Estatal)	<p>Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>No indica la forma de amortizar el anticipo. El contrato indica en su cláusula quinta que otorgarán el 30% de anticipo y se indica que se otorgara la cantidad de \$479,999.88. Esta cantidad representa el 27.8299% y no el 30%, por lo que el contrato tiene un error de cálculo.</p>
Porcentaje de anticipo otorgado	<p>Artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 107, 108 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La convocatoria indica que se otorgara el 30% de anticipo. El contrato indica que se otorgara el 30% sin embargo se pagó el 27.8299%.</p>
Estimaciones de Obra	<p>Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 98 al 100,102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Las estimaciones de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.</p> <p>Se cambia el precio unitario contratado del concepto PT-17.- Ensamble de la planta de tratamiento.</p>
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	<p>Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 85 fracción IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Los números generadores de obra no se encuentran firmadas por el residente de obra asignado.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Bitácora de Obra	<p>Artículos 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La bitácora no fue apertura da por el residente de obra, esta fue apertura por el supervisor de obra. El residente no registra la autorización de estimaciones y los casos fortuitos o de fuerza mayor que afectaron el programa de ejecución convenido.</p>
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista)	<p>Artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>De Fecha: 01/02/2019. Esta fecha es posterior a la fecha del finiquito (31/01/2019) y a la fecha de entrega recepción (31/01/2019).</p>
Facturas de las estimaciones	<p>Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>No se desglosa la amortización del anticipo en el periodo estimado, tampoco se realizan las correspondientes deducciones.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 recepcionado el día 06 de diciembre de 2019, documento con folio 382 para justificar las observaciones, oficio DFQR/1268/2000 del 20 de septiembre de 2000, la Delegación Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), resuelve exentar la manifestación en materia de impacto ambiental a las obras de acuerdo a los planos o del proyecto revitalización de la laguna de Chankanaab del cual forma parte esta obra, con respecto al registro del padrón de contratistas, manifiestan el motivo por el cual no realizaron la justificación a la excepción a la Licitación Pública.

Con el oficio FPMCQROO/DOSG/142/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 se designa al supervisor de obra Ing. David Valdez Aguilar, acción que está reglamentada en el artículo 56 párrafo séptimo del Reglamento Interior del Fundación de Parques y Museos de Cozumel el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de enero del 2008, con folios 382 al 396.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los once documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan seis, quedando cinco observados como irregular.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Al haber cambios en los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación el documento no es apto para justificar la opción.
Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) (Hasta 7,000 salarios mínimos).	Artículos 39, 40, Párrafo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El monto es mayor a los 7 mil salarios mínimos por lo que se debió realizar por invitación a tres, sin embargo al declararse desierta la Licitación Pública procedieron con la Adjudicación Directa, omitiendo el proceso de Invitación a cuando menos tres personas
Contrato y Fecha de firma (Federal.-15 días siguientes a fecha del fallo o adjudicación y no mayor a 30 días ley Estatal)	Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No indica la forma de amortizar el anticipo. El contrato indica en su cláusula quinta que otorgarán el 30% de anticipo y se indica que se otorgara la cantidad de \$479,999.88. Esta cantidad representa el 27.8299% y no el 30%, por lo que el contrato tiene un error de cálculo.
Porcentaje de anticipo otorgado	Artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 107, 108 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La convocatoria indica que se otorgara el 30% de anticipo. El contrato indica que se otorgara el 30% sin embargo se pagó el 27.8299%.
Facturas de las estimaciones	Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se desglosa la amortización del anticipo en el periodo estimado, tampoco se realizan las correspondientes deducciones.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y



Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3

Deficiencia administrativa en el procedimiento de contratación.

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo, se observó que fueron adjudicados de forma ilegal a través del método de adjudicación directa, violándose lo dispuesto en el artículo y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, provocando así que no se haya asegurado a la Fundación de Parques y museos de Quintana Roo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de referencia.

Esta Observación tiene sustento ya que de la documentación que forma el expediente respectivo, ya que, si bien es cierto, que la licitación fue declarada desierta por no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, también es cierto que para la adjudicación del contrato optaron por contratar a través del procedimiento de adjudicación directa, la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo no emitió una segunda convocatoria, previsto en el segundo párrafo del artículo 44 del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el cual previene que en estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta, salvo que se opte por aplicar el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 39 de la Ley.

Es importante mencionar que en la Junta de Aclaraciones y la Apertura de Propuestas la licitación fue declarada desierta por no registrarse ningún licitante y no recibir alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, como se acredita en el Acta de la Junta de aclaraciones de fecha 05 de noviembre de 2018 y en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 09 de noviembre de 2018 y por consiguiente optaron por contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, aun cuando el catálogo de conceptos de las bases de la licitación fue modificado, ya que inicialmente contaba con 32 conceptos al momento de ser declarada desierta, pero en el procedimiento de adjudicación directa únicamente se contrataron 19 conceptos, por consiguiente, se modificaron los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación. Se modificaron los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, de acuerdo al expediente unitario remitido a esta Auditoría, relativo a la denominada: Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales en el parque Chankanaab de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel. Entonces la obra contratada, al ser modificados los volúmenes de obra señalados en las bases de licitación y contratarla mediante el procedimiento de adjudicación directa resulta ilegal, ya que la convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos: Cuando ninguna persona adquiera las bases, y cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



En estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta, salvo que se opte por contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.

De igual forma se detecta que el importe de la obra contratada excede los montos máximos permitidos para adjudicar libremente a través del procedimiento de contratación por adjudicación directa, ya que la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo excedió el monto permitido para esta clase de procedimiento, previsto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el cual dispone que podrán contratar obras públicas mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, incumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa

Disposiciones infringidas:

Artículos 7 de la Ley General de los Servidores Públicos; 23, 39, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 44,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



segundo párrafo y 47 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 06 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1408/11/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al C. José Enrique Álvarez Brito para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número FPMCQROO/DOSG/0178/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ingresa el día 06 de diciembre de 2019, presenta documento para justificar la observación emitida, con número de folio 397.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, la justificación no solventa la deficiencia administrativa observada por lo que se acepta la observación emitida y se les recomienda que se implementen controles hacia el interior para evitar incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

Estatus actual: Atendida, No Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

VI. DICTAMEN

El presente Dictamen se emite el 10 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, número **AEMOP-DFMOP-A-GOB-RP-159**, denominada **“Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Propios**, comprobar el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, para verificar que el presupuesto asignado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LC.C. MANUEL PALACIOS HERRERA